

Suscripción particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 51 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Superior Político DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 110.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 23 del actual me dice lo siguiente:

«Al elevarse á este Ministerio las respectivas instancias solicitando la entrega de créditos liquidados pertenecientes á patronatos y obras pias, dejan de llenarse los requisitos que determina la Real orden de 17 de Enero de 1841, y á fin de disminuir en lo posible los trámites que entorpecen el pronto despacho de este importante ramo de la administracion, es la voluntad de S. M. se manifieste á V. S. para que lo haga publicar en el Boletín oficial de la provincia, que á dichas instancias han de unirse los documentos que justifiquen plenamente que el patronato ó administrador de la pia memoria de cualquiera clase ó condicion que sea no es dendor á los establecimientos de Beneficencia ni ha faltado al cumplimiento de lo prevenido por el fundador. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y demas efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este pe-

riódico oficial, en cumplimiento de lo que se me ordena en la preinserta Real orden. Córdoba 29 de Enero de 1848.—Miguel Tenorio.

Circular núm. 127.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dependientes de seguridad pública é individuos de la Guardia Civil, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la captura de Antonio Roper, vecino de Valsequillo, el que remitirán caso de ser habido á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido de Fuente Obejuna. Córdoba 3 de Febrero de 1848.—Miguel Tenorio.

SEÑAS.

Mayor de 70 años, estatura mas de dos varas, pelo rubio con algunas canas, ojos azules, barba cana, cara regular, color trigueño.

Circular núm. 133.

Los Alcaldes, dependientes de seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de esta Provincia, practicarán las oportunas diligencias para la captura de Matias Portero y Francisco Carmona, naturales de Montilla y desertores del Regimiento de Bailen núm. 17 de Caballería, cuyos individuos serán remitidos á mi disposicion caso de ser habidos. Córdoba 8 de Febrero de 1848.—Miguel Tenorio.

INTENDENCIA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 135.

Por circular de esta Intendencia inserta en el Boletín oficial del Viernes 21 de Enero último, inculqué á los Ayuntamientos de la Provincia el deber de cobrar de los primeros contribuyentes sus cuotas de contribucion del primer trimestre, para lo cual fueron autorizados por otra que se publicó en el del 12 del mismo mes; mas como el vencimiento del plazo para aquellos se apróxima, no puedo prescindirme de llamar hoy la atencion de los cuerpos municipales sobre el deber de cubrir una obligacion tan sagrada, en cuyo religioso cumplimiento me atrevo á descansar, contando con su eficaz cooperacion y celo de que la mayor parte me han dado pruebas.

En esta seguridad, espero, que redoblando sus esfuerzos reunirán el importe del trimestre, en términos que para el dia 20 del corriente esté ingresado en las Cajas del Banco sin escusa alguna, pues á sanjarlas todas tienen tiempo, usando del rigor de la ley contra los contribuyentes morosos; en la firme inteligencia que si mis esperanzas fueren defraudadas contra todo lo que me prometo de su actividad y celo me vería en el sensible caso de apelar á medidas coersitivas, sin embargo de lo que esto repugna á mi natural caracter; pero que forzosamente habria de adoptar, si á tal extremo me condujera la apatia de los Ayuntamientos. Córdoba 2 de Febrero de 1848.—Rafael Gonzalez Antran.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de la Provincia.

Juzgado de primera instancia de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Circular núm. 121.

Licenciado D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del Distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por S. M. la Reina Ntra. Señora (Q. D. G.), &c.

Por el presente, mi tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Bartolomé Gonzalez Chaparro, natural de Gasin, de oficio arriero, estado soltero, y de edad de 33 años, para que dentro del término de 9 dias siguientes al de esta fecha, que por último se le señala, se presente en la cárcel pública á mi disposicion para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el referido estoy siguiendo por haberse fugado cuando era conducido por tránsitos de justicia al Canal de Castilla donde era confinado, en la Cuesta del Espino; y si se presentará le serán oidas sus defensas, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará el proceso en su rebeldía con los estra-

dos de esta audiencia, parandole el perjuicio que haya lugar. Córdoba á 31 de Enero de 1848.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de dicho Sr., Antonio de Rueda.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 107.

D. Antonio Lucena, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Concluido por la Junta pericial de ella el padron de riqueza de la misma, que ha de servir de base á el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería respectivo á esta referida villa y año actual, ha dispuesto el Ayuntamiento de mi presidencia su esposicion al público en la sala consistorial de esta poblacion, y término de 8 dias contados desde el de la fecha, en cuyo período todo el poseedor de bienes de este término, podrá instruirse de la graduacion efectuada á los suyos, haciendo ante la municipalidad las reclamaciones de agravios que creyesen tener, seguros de serles desechas siendo justas, así como serán desatendidas las que por tales no se estimen si no se intentaren dentro de espresado plazo, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Puente Genil á 22 de Enero de 1848.—Antonio Lucena.—P. D. D., Antonio de Rivas y Zafra.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Montalban.

Circular núm. 108.

D. Pedro María Sillero, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la misma, &c.

Hago saber: que hallándose concluido el cuaderno de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial respectiva á el presente año, ha dispuesto esta corporacion municipal se ponga de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, para que en el término de 8 dias contados desde la fecha de este edicto hasta el dia 6 de Febrero próximo, puedan presentarse todos los vecinos y hacendados forasteros contribuyentes al mismo, á inspeccionar sus capitales imponibles y cuota de contribucion que les corresponde satisfacer; segun la base del 12 por 100; durante cuyo plazo podrán deducir las reclamaciones de los agravios que tubiesen irrogados, para que les sean subsanados los perjuicios en tiempo oportuno; en la inteligencia que trascurrido sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que tenga la debida publicidad se pone el presente en Montalban á 28 de Enero de 1848.—Pedro María Sillero.—Lucas Cantillo y Urbano.

DISTRITO DE SEVILLA.

CARRETERA DE CÓRDOBA Á MALAGA.

Circular núm. 117.

Segundo y tercer trozos, entre Fernan Nuñez y Aguilar.

SEGUNDO SEMESTRE DE 1847.

Relacion de los gastos hechos en este semestre en la espresada Carretera.

CLASES.	Número.	Dias de abono.	Asignaciones. Rs. mrs.	Importe. Rs. mrs.	Totales. Rs. mrs.
Gastos generales.					
Indemnizaciones de gastos del Ingeniero Director.				2,121 12	2,121 12
Id. de un Pagador.	1			960	960
Sueldo de un Aparejador.	1	184	24	4,416	4,416
Id. de un Sobrestante.	1	172	12	1,720	1,720
Id. de un escribiente.	1	184	6	1,104	1,104
Importe de papel é impresiones.				154 20	154 20
Id. de la conduccion de caudales.				680	680
Total.				11,155 32	

Gastos de las obras de nueva construccion.

<i>Por administracion.</i>					
Peones camineros.	3	549	6	3,294	} 135,672 4
Capataces.	9	845 1/2	6, 7 y 8	5,261	
Peones.	465	27,364	de 2 á 5	106,188 21	
Albañiles.	12	413	de 7 á 10	3,465	
Canteros.	20	1,485 1/2	de 5 á 15	15,023 17	
Carpinteros.	3	178	7, 8 y 10	1,426	
Guarda-almacén.	1	169	6	1,014	
Plana mayor.				6,048 13	
Capataces.	4	512	2	1,024	
Confinados.	350	41,639	1 y 1 1/2	45,302 5	
Alojamiento.				3,213 18	
Escolta.				3,781	
Sopa económica.				5,568 17	
Gastos estraordins.				246	} 67,483 17
Caballerías.	300	12,083 1/2	4, 5 y 7	60,422 17	
Carros de mulas.	1	7	50	350	
Carretas de bueyes.	10	303 1/2	22 y 24	6,711	
Piedra de mampostear.				396	} 3,340
Cal.				2,597	
Madera.				347	} 13,136 9
Espropiacion de terrenos.				12,956 9	
Derechos de peritos				180	
Utiles y herramientas.				15,750 5	15,750 5
Total.				300,565 20	

Relacion general de los gastos de la espresada Carretera en el segundo semestre de 1847.

	Rs. vn.	Mrs.
Gastos generales.	11,155	32
Id. de nueva construccion	300,565	20
Total general.	311,721	18

Córdoba 31 de Diciembre de 1847.—José Soler de Mena.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Fuente Obejuna.

D. José Galeano y Leon, Alcalde Constitucional de esta villa, &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á D. Felisísimo Maraver, para que en el término de quince dias contados desde que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la Provincia y Gaceta de Gobierno, se presente en esta Alcaldía, por sí ó por persona que legitimamente le represente, á satisfacer cierto cargo que le resulta como encargado que ha sido en esta villa y pueblos de su partido para la recaudacion de los fondos pertenecientes á Bienes Nacionales, y no haciéndolo se procederá al aprecio y remate de los efectos de su propiedad que al efecto se le tienen retenidos, y no alcanzando á cubrir aquel cargo, se procederá contra los demas bienes que posee en este término, como se previene por el Sr. Intendente de esta Provincia. Fuente Obejuna 25 de Enero de 1848. —José Galeano y Leon.—Juan Rosales y Espinosa, Srio.

Juzgado de primera instancia de la derecha
de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del Distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido por S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la Capellanía que en la Iglesia Parroquial de los Santos Nicolás y Eulogio de la Ajerquia de esta Ciudad, fundó Don Andrés Rodriguez, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he decretado por providencia de hoy en autos instruidos en su razon ante el infrascripto Escribano. Córdoba 1.º de Febrero de 1848. —José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del Distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la primera Capellanía que en la Capilla de S. Juan Bautista

de la Sta. Iglesia Catedral de esta Ciudad fundó Doña Catalina María Manuel de Leon y Lando, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he decretado por providencia de hoy en autos instruidos en su razon ante el infrascripto Escribano. Córdoba 1.º de Febrero de 1848. —José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

AVISOS.

—0—

ARRENDAMIENTOS.

El Cortijo y Fontanar que nombran del Ochavillo, situado en la rivera de este término, distante como media legua de la Capital, compuesto su tercio útil de labor de 95 fanegas 8 celemines; desde 1.º de Enero de 1849.

La Huerta nombrada de los Cipreses en el ruedo de esta ciudad, de 12 fanegas 6 celemines de tierra, y una Haza inmediata á ella llamada del Puntal, do 1 fanega y 10 celemines con 27 olivos, desde S. Miguel de 1848.

Las personas que quieran arrendar estas fincas, podrán dirigir sus proposiciones en todo el presente mes á D. José Gonzalez Guadix, Secretario del Sr. Marqués de Valdellors, á quien corresponde, calle de Jesus María núm. 6.

El Cortijo de la Fuente de los Santos, propio de la Sra. Condesa viuda de Hornachuelos, mayor porcionista, situado en el término de la villa de Sta. Ella y compuesto de 808 fanegas 8 celemines y $\frac{3}{4}$ de tierra por mayor, se saca á la subasta para su arriendo, para desde 1.º de Enero de 1849; habiendose señalado para su remate el dia 27 del corriente mes á las 12 de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de su Sría. calle del Arco Real frente á la casa de Correos, á cuya hora quedará cerrado á favor del mejor postor; entendiéndose, que por el tanto será preferido el actual colono.

Quien quisiere comprar una casa, plazuela de los Olmos ó de los Padres de Gracia, designada con el núm. 1.º de poblacion, formando esquina á la calle del Queso, que no ha pertenecido á bienes nacionales, podrá acudir á D. Manuel de Gracia, calle del Relox núm. 15, quien tiene en su poder los títulos de pertenencia.

CORDOBA:—Imprenta de D. Juan Manté,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NUM. 12,